



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Secretaría General

DOÑA INÉS PIÑERO GONZÁLEZ-MOYA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, aprobó la moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular, IULV-CA, Podemos y Vox, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, con el siguiente resultado: cuatro votos en contra del Grupo Municipal Socialista (4), tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (3), un voto a favor del Grupo Municipal Popular (1), dos votos a favor del Grupo Municipal IULV-CA (2), un voto a favor del Grupo Municipal Podemos (1) y un voto a favor del Grupo Municipal Vox (1).

MOCIÓN

PROPUESTA RELATIVA A LA REVOCACIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA GASOLINERA SITA EN LA CALLE LOMA VERDEJENA, N.º 14, ESQUINA CALLE VELÁZQUEZ.

2022/TAB_01/000020

«Los grupos municipales que encabezan la presente propuesta instamos a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Palomares del Río para que inicie los trámites de manera urgente para revocar de oficio la Licencia Urbanística otorgada mediante Resolución nº 1147/2021, de fecha 30 de noviembre, por razones de oportunidad, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 106 a 111 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

De todos es sabido que la legislación de Régimen Local permite a los Ayuntamientos dejar sin efecto las licencias urbanísticas que contravienen el 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se establece que:

«1. Las licencias quedaran sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. Podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y anulación por la causa señalada en el párrafo anterior, comportaran el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren.»

Además, las licencias urbanísticas concedidas en cumplimiento de un instrumento de planeamiento en vigor que ha ido innovado, podrán ser revocadas, cuando los actos que amparen no hayan comenzado o concluido aún y su iniciación o finalización pudiera llegar a dificultar de forma apreciable la nueva ordenación.

Esta potestad queda reflejada en el artículo 23 de Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

«Cuando las licencias urbanísticas resulten disconformes con la nueva ordenación urbanística de aplicación, en virtud de la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento prevalente o de la

Código Seguro de Verificación	IV7CS374EAPC3RMPSNNCILSONY	Fecha	27/01/2022 13:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CS374EAPC3RMPSNNCILSONY	Página	1/2



innovación del vigente al tiempo del otorgamiento de aquellas, y los actos no hayan aún concluido, el municipio, cuando la iniciación o finalización de estas pudiera llegar a dificultar de forma apreciable la nueva ordenación podrá declarar, motivadamente y previa audiencia a los interesados, la disconformidad con la ordenación urbanística.

Esta declaración conllevará la inmediata suspensión de la eficacia de la licencia cuando los actos no se hayan iniciado, y la paralización inmediata de los actos de edificación amparados por la misma cuando estos se hayan iniciado. En ambos casos por un plazo máximo de cuatro meses.

Dentro del periodo de vigencia de la suspensión legal y previa audiencia a los interesados, se podrá declarar la revocación de la licencia en todo o en parte, determinándose los términos y las condiciones en los que los actor puedan ser iniciados o continuados y finalizados. Se fijara, en su caso, la indemnización a que hubiere lugar»

La razón que exponen los grupos proponentes para que se inicien los tramites de la Revocación de Oficio es el hecho de haberse producido, 24 horas después de la aprobación de la Resolución que se pretende revocar, la aprobación mediante acuerdo del Pleno, por unanimidad de todos los grupos, de un documento de avance de innovación del PGOU que haría que, de llevarse a efecto lo contenido en la citada licencia, se estableciera en el municipio de Palomares del Rio una construcción y una actividad que estaría fuera de ordenación, además de «dificultar de forma apreciable la nueva ordenación» que expresamente trata de evitar este tipo de actividades próximas a suelos residenciales.

Sin prejuzgar la legalidad de la licencia urbanística otorgada, es claro que la misma no es compatible con el Avance aprobado sobre innovación del Planeamiento Urbanístico del municipio, pues dicha Innovación va a regular, una vez firme, la instalación en nuestro municipio de actividades relativas a estaciones de servicio, y conforme a lo aprobado, la estación de servicio que la resolución se insta, ira radicada en un lugar no compatible para esos usos, al incumplir las distancias mínimas para el establecimiento de dichas actividades.

Es por ello que, en aras de preservar el interés público que supone la aprobación del citado Avance sobre Innovación del PGOU de Palomares del Rio, manifestado por unanimidad de todos los grupos municipales, mediante acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2021, instamos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Rio a que inicie los tramites necesarios para revocar la licencia otorgada mediante resolución 1147/2021, de 30 de noviembre, mediante el correspondiente procedimiento de Revisión de Oficio.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que los grupos municipales citados en el encabezamiento del presente escrito proponen a la Sra. Alcaldesa — Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Rio que se adopten los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Rio a que inicie los tramites necesarios para revocar la licencia otorgada mediante resolución 1147/2021, de 30 de noviembre de 2021, mediante el correspondiente procedimiento de Revisión de Oficio y/o declaración de disconformidad con la ordenación urbanística.»

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a fecha en la que se procede a su firma.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7CS374EAPC3RMPSNNCILSONY	Fecha	27/01/2022 13:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CS374EAPC3RMPSNNCILSONY	Página	2/2

